SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPIO DISTRITAL

ORDENANZA N° 223 -2015-MSMM

Santa María del Mar, 27 de Noviembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha;

VISTO:

Informe N° 74 -2015-OPP/MSMM de fecha 27 de Noviembre 2015; Memorando N° 261 – 2015 – GM/MSMM de fecha 27 de noviembre de 2015 e Informe Legal N° 153 -2015-OAJ-MSMM de fecha 27 de Noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

Que, de acuerdo al art. 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades de su circunscripción;

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Incisos del art. 6);

Que a través de la Ordenanza N° 739 MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciéndose en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1533, literal d) artículo 4°,según del cual deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre del año, todo con ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la

Av. El Sardinero S/N - Santa Maria del Mar
Teléfono: 430-7669 - www.stamariadelmar.gob.pe

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPIO DISTRITAL

ORDENANZA Nº 223 -2015-MSMM

citada ordenanza marco y en la Directiva Nº 001-006-00000005, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular;

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Nº 1833 modifica la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cuanto al cronograma para la presentación de solicitudes de ratificación, el literal d) del artículo 4 establece que el plazo para la presentación de ordenanzas sobre estacionamiento vehicular sobre en playas del litoral, vence el último día hábil del mes de noviembre.

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza Nº 1533, modificó el artículo 28º de la ordenanza Nº 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia de las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento de playas son de periodicidad anual. Asimismo, el Servicio de Administración Tributaria –SAT, dentro de sus facultades procederá a evaluar siguiendo las disposiciones establecidas en las ordenanzas Nº 1533 y 739 y las Directivas Nº 001-006-0000005 y 001- 006 -00000015, en el cual se establece el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de costos de los servicios públicos municipales respectivamente;

Que, mediante Informe Nº 74-2015-OPP/MSMM el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe Técnico y la Estructura de Costos, que sustentan la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar para el año 2016; señalando también que el Informe Técnico fue elaborado tomando en cuenta la Ordenanza Nº 1533 que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, mediante Informe Legal Nº 153-2015-OAJ-MSMM la Asesora Legal de esta municipalidad opina que el proyecto de ordenanza que establece la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el Sector Balneario del distrito de Santa María del Mar se ajusta al marco normativo establecido por Ley, debiendo elevarse ante Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del Dictamen de Economía, de la lectura y el trámite de aprobación del acta la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL SECTOR BALNEARIO DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR PARA EL AÑO 2016

Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el sector Balneario del distrito de Santa Maria del Mar, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de Abril, y del 25 de diciembre al 31 de diciembre del año 2016.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal es el tributo que se origina por el uso de los espacios de vía pública señalados por la Municipalidad para el estacionamiento de vehículos automotores.

Av. El Sardinero S/N - Santa Maria del Mar
Teléfono: 430-7669 - www.stamariadelmar.gob.pe

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPIO DISTRITAL

ORDENANZA Nº 223 -2015-MSMM

Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS
Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas que se detallan en el artículo 9° de la presente Ordenanza. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa los propietarios de los referidos vehículos conforme a la respectiva tarjeta de propiedad.

Artículo 4°. - NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA
La obligación de pago se origina en el momento que el conductor estaciona su vehículo en los espacios de la vía pública habilitadas por la Municipalidad para estacionamiento vehicular.

Artículo 5°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA
El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios de vía pública habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento exento del pago de la tasa será de diez (10) minutos.

Artículo 6°.- TASA DELTRIBUTO
La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de un nuevo sol (S/. 1.00), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento total o parcial del pago de la tasa, la Oficina de Administración Tributaria Municipal del distrito puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 7°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de lunes a domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento desde las 11:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO
El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de los espacios de la vía pública.

Artículo 9°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
Los espacios de la vía pública destinados al estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Santa María del Mar, sujetos al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

1.- De Lunes a Jueves

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Lunes a Jueves	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 2	Costado de la Comisaria	72
Parqueo 3	Frente a la Comisaria	60
	TOTAL	132

2.- De Viernes a Domingo

Av. El Sardinero S/N - Santa Maria del Mar
Teléfono: 430-7669 - www.stamariadelmar.gob.pe

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPIO DISTRITAL

ORDENANZA Nº 223 -2015-MSMM

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO De Viernes a Domingo	UBICACIÓN	CANTIDAD DE ESPACIOS
Parqueo 1	Entrada del Distrito	245
Parqueo 2	Costado de Comisaría	72
Parqueo 3	Frente a la Comisaria	60
Parqueo 4	Frente de Terramar	270
Parqueo 5	Parte Av. Las Ninfas	170
	TOTAL	817

Artículo 10°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad Distrital señalizará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento temporal vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

Artículo 11°.- INAFECTACCIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
b) La Policía Nacional del Perú.
c) Ambulancias en general.
d) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
e) Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
f) Residentes afectados por la zona de estacionamiento ubicado en zonas comerciales y recreacionales de alta circulación vehicular, debidamente identificados y empadronados.

Artículo 12°.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

Zonas Rígidas: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardineles en color amarillo.

Zonas de Seguridad: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y la detención de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema **"ZONAS DE SEGURIDAD"** en color amarillo.

Zonas Reservadas: Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema **"ZONA RESERVADA"**, igualmente pintado de color amarillo.

Artículo 13°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Forman parte integrante de la presente Ordenanza el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular.

Av. El Sardinero S/N - Santa Maria del Mar
Teléfono: 430-7669 - www.stamariadelmar.gob.pe

SANTA MARÍA DEL MAR
MUNICIPIO DISTRITAL

ORDENANZA N° 223 -2015-MSMM

Artículo 14°.- La Gerencia Municipal queda encargada de la administración y supervisión del servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltese al Alcalde a que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2016, una vez que sea publicada y se publique también el Acuerdo de Concejo Metropolitano de Lima que la ratifique.

TERCERA- La información de la presente Ordenanza se encontrará disponible además en la página web del SAT (www.sat.gob.pe),

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SANTA MARIA DEL MAR"
MARWAN ZAKHARIA KAHHAT ABEDRABBO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL "SANTA MARIA DEL MAR"
SARITA GUEVARA TELLO
Secretario General (e)